



REQUISITOS PARA PRIMERA LICENCIA DE TRANSPORTE DE PETRÓLEO Y PRODUCTOS PETROLEROS POR UNIDAD MOVIL

(BASE LEGAL, LEY DE COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS, DECRETO No. 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO No. 522-99)

A continuación se detallan los requisitos que debe presentar ante la Ventanilla de Emisión de Licencias de la Dirección General de Hidrocarburos ubicada en 24 calle, 21-12 zona 12 instalaciones de la Dirección General de Energía.

Solicitante persona individual

- Copia legalizada del Documento Personal de Identificación (DPI) legible con firma visible
- Copia legalizada de Patente de Comercio de Empresa
- Copia legalizada de la Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU)

Solicitante persona jurídica

- Copia legalizada del Documento Personal de Identificación (DPI) legible con firma visible
- Copia legalizada del Testimonio de la Escritura Constitutiva (con inscripción definitiva en el Registro Mercantil)
- Copia legalizada del Acta de nombramiento Representante Legal (Vigente e inscrito en el Registro Mercantil)
- Copia legalizada de la Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU)
- Patente de Comercio de Sociedad
- Patente de Comercio de Empresa

Ambos solicitantes

- Formulario de solicitud trámite de licencia de transporte de petróleo y productos petroleros (T-01)
- Formulario de identificación de transporte (T-11, T-12 o T-13)
- Copia legalizada de tarjeta de circulación
- Copia legalizada del título de propiedad o contrato de arrendamiento
- Original Certificado de calibración, extendida por entidades autorizadas por DGH (se exceptúan de presentar este documento unidades de G.L.P a Granel, envasado en Cilindros y unidades que transportan asfalto y productos pesados)
- Original Certificado de funcionalidad, extendida por entidades autorizadas por DGH (se exceptúan de presentar este documento unidades de G.L.P a Granel)
- Copia legalizada de la Póliza de Seguro

INFORMACIÓN PARA EL SEGURO

Copia legalizada de la Póliza VIGENTE de Seguro de Transporte por unidad móvil o carta original de GRETEC que cubra principalmente los siguientes riesgos: daños propios, daños a terceros, responsabilidad civil básica, responsabilidad civil en exceso, responsabilidad civil del transportista, gastos médicos a ocupantes de los vehículos accidentados, invalidez permanente o muerte accidental del piloto, muerte natural del piloto, la carga o el combustible transportado y contaminación ambiental por el combustible derramado o incendiado.

Transporte de productos petroleros	Transporte de GLP envaso en cilindros portátiles
Los montos mínimos establecidos para Transporte de productos petroleros son los siguientes:	Los montos mínimos establecidos para Transporte de GLP envaso en cilindros portátiles son los siguientes:
1. Contaminación ambiental Q 511,550.00	1. Contaminación ambiental Q 204,620.00
2. Daños a Terceros Q 306,930.00	2. Daños a Terceros Q 153,465.00
3. Responsabilidad Civil Q 153,465.00	3. Responsabilidad Civil Q 102,310.00
4. Carga Q 10,231.00 por cada mil galones de capacidad.	

Notas:

1. La presente es una guía para el público, se sugiere que para mayor información consultar la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento.
2. Estimado usuario se le informa que a partir del mes de JUNIO de 2020 todas las pólizas de seguro para las licencias de TRANSPORTE DE PETRÓLEO Y DERIVADOS, deberían de cumplir con los montos establecidos en el Acuerdo Ministerial 386-2019 de fecha 10 de diciembre de 2019.